



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Subscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Administración: imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no granditas, 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 15 de Octubre

Número 234

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Sobre recogida de trigo

Por considerar que las especiales medidas adoptadas por este Gobierno Civil con carácter excepcional y que se recogen en Circulares de fecha 23 y 25 del pasado mes de septiembre han surtido ya el efecto pretendido con su establecimiento y, de ahora en adelante, no habrán de producir al agricultor mayores beneficios de los que hasta el momento se han obtenido, así como tampoco sería dable evitar con su persistencia los perjuicios sufridos a consecuencia del temporal de lluvia; habida cuenta de lo avanzado de la estación y de la situación actual de la recogida de grano en las diferentes comarcas de esta provincia, considero innecesaria la forzosa movilización de máquinas cosechadoras y trilladoras y, por consecuencia, he acordado dejar sin efecto las ordenes contenidas en las repetidas Circulares y restablecer la plena libertad de los propietarios de maquinaria de los tipos citados, quienes a partir de la fecha de esta orden, podrán disponer de aquélla en la forma que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burgos, a 14 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 7 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario de Administración Local, don Félix Yllera Romo, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Estépar, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesada, deberán contribuir, con efectos desde primero de junio del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Estépar, debe contribuir con la cuota anual de 15.966 pesetas y con la cuota mensual de 1.330,50 pesetas.

Medinilla de la Dehesa, 5.909,61 y 492,47.

Vilvistre de Muñó, 8.532,99 y 711,08.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 13 de octubre de 1959.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 8 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Estefanía Arroyo Zúñiga, viuda del que fue Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Teófilo Ruiz del Barrio, cuyo expediente de pensión de viudedad, fue instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Fuentemizarra (Segovia), debe contribuir con la cuota anual de 8,38 pesetas y con la cuota mensual de 0,70 pesetas.

Valdevarnes (Segovia), 8,38 y 0,70.

La Sequera de Haza, 969,16 y 80,76.

Moradillo de Roa, 2.614,08 y 210,84.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 13 de octubre de 1959
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL DE BURGOS

Clasificación de Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 20 de julio de 1959.

INTERVENCIONES

AYUNTAMIENTOS	Categoría	Sueldo	Fecha de la nueva clasificación	OBSERVACIONES
Burgos (Diputación)	Primera	36.000		Cubierta en propiedad.
Burgos	Primera	31.500		Cubierta en propiedad.
Aranda de Duero	Tercera	27.000		Cubierta en propiedad.
Arauzo de Miel	Quinta	14.400	En suspenso	Cubierta en propiedad la Secretaria Intervención. El Secretario hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953, apartado c) del número 12.
Belorado	Quinta	18.000	Idem (1)	Idem, idem, idem.
Briviesca	Quinta	18.000		Vacante.
Espinosa de los Monteros	Quinta	18.000	1-8-1959	Vacante.
Hontoria del Pinar	Quinta	14.400	1-1-1960	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.
Huerta de Rey	Quinta	14.400	En suspenso	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.
Medina de Pomar	Quinta	18.000	1-1-1960	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario no manifiesta si hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.
Melgar de Fernamental	Quinta	18.000	1-1-1960	Idem, idem, idem.
Miranda de Ebro	Segunda	27.000		Vacante.
Neila	Quinta	12.600	1-1-1960	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario no manifiesta si hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.
Palacios de la Sierra	Quinta	14.400	1-1-1959 (2)	
Pradoluengo	Quinta	18.000	1-1-1960	Idem, idem, idem.
Quintanar de la Sierra	Quinta	18.000	En suspenso	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.
Roa	Quinta	18.000	Idem	Idem, idem, idem.
Valle de Mena	Quinta	19.800	1-1-1960	Cubierta en propiedad la Secretaria-Intervención. El Secretario no manifiesta si hace uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953.

DEPOSITARIAS DE FONDOS

Burgos (Diputación)	Primera	32.000		Cubierta en propiedad.
Burgos	Primera	28.000		Cubierta en propiedad.
Aranda de Duero	Tercera	24.000	1-1-1959	Cubierta en propiedad.

(1) El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belorado se halla nombrado provisionalmente para la plaza del Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (Barcelona).

(2) Para la plaza de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento se halla nombrado provisionalmente D. Antonio Trives Bordonado, el que podrá hacer uso del derecho que le confiere la Orden de 29 de enero de 1953, por estar anunciada esta plaza con el sueldo de Secretario-Interventor.

Todas las Intervenciones que figuran en suspenso de la nueva clasificación, quedarán automáticamente clasificadas tan pronto como el Secretario-Interventor que se halla sirviéndolas actualmente en propiedad cese en el Ayuntamiento.

Arauzo de Miel	Quinta	12.800	1-1-1959	Vacante.
Belorado	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Briviesca	Quinta	16.000		Vacante.
Espinosa de los Monteros	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Hontoria del Pinar	Quinta	12.800	1-1-1959	Vacante.
Huerta de Rey	Quinta	12.800	1-1-1959	Vacante.
Medina de Pomar	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Melgar de Fernamental	Quinta	18.000	1-1-1959	Vacante.
Miranda de Ebro	Segunda	24.000		Cubierta en propiedad.
Neila	Quinta	11.200	1-1-1959	Vacante.
Palacios de la Sierra	Quinta	12.800	1-1-1959	Vacante.
Pradoluengo	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Quintanar de la Sierra	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Roa	Quinta	16.000	1-1-1959	Vacante.
Valle de Mena	Quinta	17.600	1-1-1959	Vacante.

DIRECTORES DE BANDA DE MUSICA

Miranda de Ebro.....|Segunda | 25.000 | Cubierta en propiedad.

Contra esta clasificación podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, ante esta Sección Provincial, a tenor de lo que dispone el apartado 7 de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 20 de julio de 1959, inserta en este periódico oficial el día 10 de agosto último.

Burgos, 7 de octubre de 1959.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el ramo de apremio dimanante de la causa 166 de 1956, seguida por hurtos, contra Angel Rey Fontaneda, acordó sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de noviembre próximo y hora de las once y media, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que co-rrisponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se cubrirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que subastan

Una bicicleta, marca Hermanos Mata, H. M., tasada en dos mil cien pesetas (2.100).

Dado en Burgos, 8 de octubre de 1959.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Padilla de

Arriba

Acordado por este Ayuntamiento contribuir a la ejecución

del camino vecinal que lleva a cabo la Excm. Diputación Provincial, del kilómetro 47 al 48 de la carretera de Saldaña a Masa, pasando por esta villa, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto a cubrir por el Ayuntamiento.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución de referidas obras.

3.º Relación de beneficiados

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo, se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Padilla de Arriba, 30 de septiembre 1959.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento de La Piedra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Piedra, 9 de octubre de 1959.—El Alcalde, Eufasio Alonao.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavela de Esgueva, Quintanilla Vivar, Valdorros, Villalba de Duero, Redecilla del Camino, Berlangas de Roa, Bascencillos del Tozo, Trespaderne, Bascuñana, Arauzo de Torre, Vilviestre de Muñó, Pardiella, Hurones, Villayerno Morquillas, Quemada, Cuevas de

Amaya, Cascajares de Bureba, Milagros, La Gallega, Citores del Páramo, Yudego y Villandiego, Arenillas de Riopisuerga, La Vid y Barrios, Olmillos de Sasamón, Santa Cecilia, Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuñó, Quintanar de la Sierra, Villazopeque, Coruña del Conde, Villatria de Burgos, Zael, Barrio de Muñó, Belbimbre, Moradillo de Roa, Atapuerca, Cúbbillo del Campo, Hormaza, Marmellar de Abajo, Lodoso, Fuentetésped, Estépar, Olmedillo de Roa, y el Presidente de la Junta vecinal de Herrera de Cacerchas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 19 de octubre y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la siguiente subasta:

La de 100 metros cúbicos de brezo para descuaje, sitos en el monte denominado «Cabdele-da» y al sitio «Bangayán», con los siguientes límites: Norte, El Husero, Sur, Cabizuela, Este, M. de Jaramillo, y Oeste, arroyo Cubillar, tasados en 6.000 pesetas, y precio índice de 7.500 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, del día 28 de septiembre de 1956 y el fijado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones, adaptadas al modelo oficial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, hasta las catorce del anterior a la celebración de la misma.

San Millán de Lara, 7 de octubre de 1959.—El Alcalde, Leoncio Arcos.